

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión Sírvase proveer  
Palmira, 28 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 636  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira, veintiocho (28) de mayo de 2021

La señora VERONICA MANCHABAJJOY RESTREPO, en nombre propio, y en representación legal de su hijo menor de edad LUIS ANGEL CHAVARRO MANCHABAJJOY presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra del señor LUIS ANIBAL CHAVARRO GARCIA,

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión

1.- En esta clase de procesos, se exige el derecho de postulación, esto es, la comparecencia del actor a través de apoderado judicial, -abogado titulado-, según las voces del numeral 7°. Del artículo 21 y 73 del C.G.P., en armonía con lo preceptuado en los artículos 24 y 39 del Decreto 196 de 1971.

2.- No se aporta Registro Civil de nacimiento de LUIS ANGEL CHAVARRO MANCHABAJJOY.

3.- Tratándose de una obligación mensual, tanto en los hechos como en lo pretendido debe discriminarse mes a mes, año a año los valores adeudados por todo concepto (numeral 4 del art. 82 del CG.P.) y no presentar una liquidación de lo adeudado con intereses moratorios, pues no es el momento procesal oportuno, para ello.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el art. 90 del C.G.P. se concederá un término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

#### RESUELVE:

1º) **INADMITIR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por la señora VERONICA MANCHABAJJOY RESTREPO, en nombre propio, y en representación legal de su hijo menor de edad LUIS ANGEL CHAVARRO MANCHABAJJOY, en contra del señor LUIS ANIBAL CHAVARRO GARCIA.

2º) **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

OS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 31 de mayo de 2021

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
76-520-3110-002-2021-00202-00  
DTE. VERONICA MATABANCHOY RESTREPO  
DDO. LUIS ANIBAL CHAVARRO GARCIA

Código de verificación:

**5e0d0d77040ae39e953e767963f2345a813b8fb5c016948102ec9e9115d9491e**

Documento generado en 28/05/2021 04:26:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**